



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
ACCIONANTE: FEDERICO ALFONSO PEREZ SANCHEZ
ACCIONADA: DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA
RADICADO: 20001-31-03-002-2022-00047-00.
FECHA: 23 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 19/04/2023

Revisado el expediente se observa que la diligencia de deslinde fijada para el día 26 de abril del 2023, no se realizó por solicitud de la apoderada demandante al encontrarse indispuesta de salud, como consta en archivo 32 del expediente digital.

Por lo anterior procederá esta agencia judicial en programar nuevamente la fecha para la diligencia de deslinde amojonamiento que trata el art. 403 del C.G.P. sobre el bien inmueble denominado Fincas “La Moneda” y “La Moneda II” ubicadas en zona rural, entrada del corregimiento los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar, con cedula catastral N° 00-01-00-00-0003-0142-0-00-00-0000.

Requiriendo a las partes que en el término de cinco (5) días antes a la fecha de la diligencia deberán allegar al proceso los títulos que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el próximo 16 de junio de 2023 a las 9. 00 a.m, a fin de realizar la diligencia de deslinde y amojonamiento que trata el art. 403 del C.G.P. sobre el bien inmueble denominado Fincas “La Moneda” y “La Moneda II” ubicadas en zona rural, entrada del corregimiento los Corazones, jurisdicción del municipio de Valledupar, con cedula catastral N° 00-01-00-00-0003-0142-0-00-00-0000. Y en consideración a que es la segunda fecha programada por solicitud de aplazamiento de la parte demandante, en caso de no asistir en esta fecha, se entenderá falta de interés en continuar con el presente proceso.

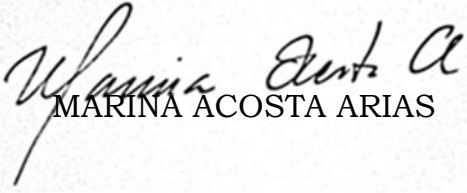
SEGUNDO: Los gastos de desplazamiento a al lugar de realización de la diligencia de deslinde y amojonamiento serán a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Deberá la parte demandante garantizar la asistencia a las diligencias de deslinde y amojonamiento del señor perito Arquitecto JAIME ENRIQUE MINDIOLA PINTO.

CUARTO: Requerir a las partes que en el término de cinco (5) días antes a la fecha de la diligencia deberán llegar al proceso los títulos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR – CESAR

En Estado N° 025 Hoy 24 DE MAYO DE 2023
se notificó a las partes del auto que antecede.
(art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA